

PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA.
JOSE JULIO GUZMAN GUZMAN.	500.000.-
JUAN CARLOS ESPINOSA GOMEZ.	500.000.-
MANUEL BARRERA RODRIGUEZ.	500.000.-
FERNANDO HIDALGO INFANTES.	500.000.-
ANTONIO JESUS HIDALGO INFANTES.	500.000.-
FRANCISCO JOSE SANCHEZ SANTOS.	500.000.-
M ^a JOSE CARCAMO ROMERO.	500.000.-
M ^a DOLORES RIVAS QUINTANILLA.	500.000.-
ASUNCION QUIROS ROMERO.	500.000.-
CONCEPCION PASCUAL GARCIA.	500.000.-
ANTONIO CHIA CABEZAS.	500.000.-
FRANCISCO JESUS CHIA CABEZAS.	500.000.-
JESUS REINA HERRERA.	500.000.-
RAFAEL BLASCO PEREZ.	500.000.-
MANUELA CHAMIZO GARCIA.	500.000.-
JESUS RIVERO GOMEZ.	500.000.-
RAFAEL TITOS GONZALEZ.	500.000.-
MARIA CAMACHO MARTINEZ VARA DE REY.	500.000.-
RAFAEL DORADO OROZCO.	500.000.-
ANTONIO JIMENEZ SHOCRON.	500.000.-
REYES GONZALEZ NAVARRO.	500.000.-
MANUEL SANTAELLA ARINCON.	500.000.-
JERONIMA GOMEZ GORDILLO.	500.000.-

Sevilla, 14 de abril de 1993.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de enero de 1993, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado Homologado de Formación Profesional Cruz Roja de Trebujena (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Raposo Raposo, en su calidad de Presidente de la Asamblea local, Cruz Roja Española en Trebujena y representante del Centro Privado Homologado de Formación Profesional «Cruz Roja», con domicilio en Campo de Fútbol Viejo, s/n de Trebujena (Cádiz), con autorización para 4 unidades de F.P. 1º por Orden de 13 de septiembre de 1984 (BOJA 05.10.1984) y 3 unidades de F.P. 2º por Orden de 11 de agosto de 1986 (BOJA 30.8.1986).

Resultando que, consultando los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Cruz Roja» de Trebujena, a favor de la Cruz Roja Española.

Resultando que el Presidente de la Cruz Roja Española de Cádiz, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla D. Alvaro Sánchez Fernández, con el nº 1423 de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor del Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio), el Decreto 109/1992 de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) y disposiciones complementarias:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado Homologado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «Cruz Roja» de Trebujena, que en lo sucesivo lo ostentará la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargos que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el art. 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de enero de 1993, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares en el Centro Privado Homologado de Formación Profesional Ramón y Cajal, de Córdoba.

Examinado el expediente presentado por D. Antonio F. Campos Cobo, en su calidad de representante legal de la Sociedad Cooperativa Andaluza Centro Cordobés de Enseñanzas Medias, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Ramón y Cajal» de Córdoba en solicitud de ampliación de 4 unidades de FP-I para conseguir una capacidad máxima de 640 puestos escolares.

ANTECEDENTES:

1º. El Centro que nos ocupa obtuvo autorización por O.M. de 20 de enero de 1979 (BOE 7.4.80) para impartir enseñanzas de Formación Profesional con capacidad máxima de 240 puestos escolares.

Posteriormente por Orden de 12.12.1989 (BOJA 9.1.90) se le otorgó autorización traslado de domicilio y reclasificación de enseñanza para 480 puestos escolares (240 de FP-I y 240 de FP-2).

2º. Por el titular del Centro se solicita, con fecha 23 de febrero de 1990, autorización para ampliar el Centro hasta 640 puestos escolares de los que 240 se destinarían a Formación Profesional de Primer Grado y 400 a Formación Profesional de Segundo Grado.

3º. Remitidos los planos de las instalaciones aportado por el interesado a la Unidad Técnica de Construcciones de la Delegación de Educación de Córdoba, para su preceptivo informe, dicha Unidad informa que el Centro en su conjunta cumple con los requisitos legales. Igualmente el Servicio de Inspección informa favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. Son de aplicación al presente caso los siguientes:
Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.
O.M. de 31 de julio de 1974 (BOE 26.8.74) que establece los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas en régimen general no universitaria.

O.M. de 14 de agosto de 1975 (BOE de 26 de agosto), por la que se aprueba el programa de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Formación Profesional de 1º y 2º Grado.

O.M. de 31 de julio de 1974 (BOE 26.8.74) por la que se regulan los expedientes de transformación y clasificación de los Centros de Formación Profesional.

Decreto 109/1992 de 9 de junio sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación.

2º. En la tramitación de este expediente se ha dado cumplimiento adecuado a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente.

3º. Según se desprende de los informes que obran en el expediente, el Centro que nos ocupa dispone de unas instalaciones suficientes que, a tenor de lo dispuesto en la O.M. de 31 de julio de 1974 y O.M. de 14 de agosto de 1975, permite autorizar al mismo la ampliación de puestos solicitantes con una capacidad máxima de 600 puestos escolares.

Dichas órdenes, hoy derogadas, son de aplicación al presente caso ya que el expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Por todo lo anterior,

Esta Consejería de Educación ha dispuesto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 109/1992, de 9 de junio;

1º. Autorizar al Centro privado Homologado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Ramón y Cajal» de Córdoba, la ampliación de 160 puestos escolares para conseguir una capacidad máxima de 640 puestos escolares de los que 400 se destinarán a Formación Profesional de Primer Grado y 240 a Formación Profesional de Segundo Grado.

2º. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/91, de 14 de junio.

La composición resultante del Centro será la siguiente:
Código: 14007416.

Denominación: «Ramón y Cajal».

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza Centro Cordobés de Enseñanzas Medias.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Domicilio: c/ Libertador Simón Bolívar, s/n. Polígono Guadalquivir.

Puestos Escolares:

Formación Profesional de Primer Grado: 400 puestos escolares.

Formación Profesional de Segundo Grado: 240 puestos escolares.

Capacidad máxima: 640 puestos escolares.

Clasificación: Homologado.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el art. 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de febrero de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar Los Peques, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^{ña} M^{rs} del Carmen Aguilar Cardoso, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Preescolar "LOS PEQUES", con domicilio en c/ Moncada nº 12 de Córdoba, en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 14008196, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 20 puestos escolares por Orden de 14 de Julio de 1.986;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta D^{ña} M^{rs} del Carmen Aguilar Cardoso y D^{ña} M^{rs} de los Angeles Barroso Sánchez;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de Mayo de 1.978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado "Los Peques" fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. 18-7-58); La Ley Orgánica 1/1990, de

3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. 4-10-90); el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. 26-6-91); el Real Decreto 986/1.991, de 14 de Junio (B.O.E. 25-6-91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de Junio (B.O.J.A. 20-6-92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.- Conceder: la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares y rectificar la titularidad, quedando exclusivamente a favor de D^{ña} M^{rs} del Carmen Aguilar Cardoso, al Centro Docente Privado "Los Peques", con domicilio en c/ Moncada nº 12 de Córdoba; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 50 puestos escolares.

SEGUNDO.- Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

TERCERO.- Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1.991, de 14 de Junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

CUARTO.- Al Centro "Los Peques" le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

QUINTO.- Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52. 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de febrero de 1993, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro Docente Privado de Educación General Básica Seminario Menor San Pablo, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Victoriano Planas López, en su calidad de Presidente del Patronato Diocesano de Enseñanza del Obispado de Málaga, entidad titular del Centro docente Privado de Educación General Básica "Seminario Menor San Pablo", con domicilio en c/ Toquero nº 20 de Málaga, en solicitud de cambio de denominación del Centro por el de "Colegio San Pablo".

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro, con código 29004407 la ostenta el "Patronato Diocesano de Enseñanza del Obispado de Málaga".

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 28 de Julio); el Decreto 109/1.992, de 9 de Junio (B.O.J.A. del 20 de Junio) y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: